

# Información al Consumidor en el etiquetado de las mascarillas higiénicas

---

## 1. DATOS MÍNIMOS EXIGIBLES EN EL ETIQUETADO DE LAS MASCARILLAS HIGIÉNICAS

- a) Datos de la empresa: nombre, razón social y domicilio.
- b) Denominación usual del producto: aquel por el que sea conocido con el fin de que pueda identificarse plenamente su naturaleza.
- c) Contenido del envase: número de unidades si el envase contiene varias mascarillas.
- d) Composición.
- e) Periodo recomendado de uso.
- f) Características esenciales del producto, incluyendo la talla en caso de ser pertinente, y si es reutilizable o de un solo uso.
- g) Advertencias, entre ellas «Este producto no es un equipo de protección individual ni un producto sanitario».
- h) Lote de fabricación cuando el proceso de elaboración se realice en series identificables.
- i) Instrucciones de uso sobre colocación, uso y mantenimiento, manipulación y eliminación.
- j) Lugar de procedencia u origen, en el caso de que su omisión pudiera inducir a error al consumidor.
- k) Si cumple las especificaciones técnicas UNE 0064-1:2020, UNE 0064-2:2020 o UNE 0065:2020, que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las mascarillas higiénicas, no reutilizables y reutilizables en cuanto a los materiales que se
- l) utilizan para su diseño, elaboración, confección, marcado y uso o cualquier norma equivalente.
- m) Los datos testados relativos a la eficacia de filtración bacteriana (BFE), y de respirabilidad (Presión diferencial), (Pa/cm<sup>2</sup>), en caso de que se haya realizado test, incluyendo en número de ensayo y el laboratorio empleado.
- n) Si se trata de una mascarilla higiénica reutilizable debe indicarse un número de lavados máximo, así como un método de lavado o higienización.
- o) Precio final completo conforme al artículo 20.c) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

**2. POR RAZONES JUSTIFICADAS DE ESPACIO, LOS DATOS OBLIGATORIOS PODRÁN FIGURAR EN LAS INSTRUCCIONES, FOLLETOS O DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑEN AL PRODUCTO.**

3. Los datos del etiquetado no deberán inducir a error o engaño por medio de inscripciones, signos, anagramas o dibujos, ni dejarán lugar a dudas respecto de la verdadera naturaleza del producto.

4. El etiquetado se colocará de manera clara y duradera en su envase, recomendándose el embalaje más pequeño disponible comercialmente, o sobre el producto siempre que sea perfectamente visible por el consumidor a través del embalaje. Asimismo, si la venta es a través de Internet, esta información también debe mostrarse en la página web.

5. Los productos que se suministren no envasados al consumidor deberán incorporar la información obligatoria, bien en la etiqueta sobre el propio producto, bien en el folleto o documento que acompañe al mismo y que debe entregarse al comprador